Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Doc.	1083939
Exp.	487222

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 087-2024-MDT/GM

El Tambo, 23 de febrero del 2024

VISTO:

Documento N° 1072679 presentado por el administrado **AMADOR MARIO CHUQUILLANQUI CHIPANA** quien solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 1509-2023-MDT/GDE de fecha 22 de setiembre del 2023; Resolución Gerencial N° 1173-2023-MDT/GDE de fecha 17 de agosto del 2023; Notificación de infracción N° 000970-2023-MDT/GDE de fecha 07 de julio del 2023; Informe Legal N° 067-2024-MDT/GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo No.004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a la contradicción administrativa conforme lo establece el artículo 120 mediante los Recursos Administrativos previstos en el artículo 218 de la mencionada ley, en tal sentido se debe manifestar que la finalidad del Recurso de Apelación, es que el órgano jerárquico superior revise y si es el caso modifique la resolución emitida por área sub. alterna, buscando el segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiriendo nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamentalmente de puro derecho, tal como lo estipula el artículo 220 de la precitada ley.

Que según lo establecido en el artículo 223 del Decreto Supremo No.004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala de manera taxativa lo siguiente: "*el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter*", por lo que en aplicación del Principio de Informalismo contemplado en el artículo IV del Título Preliminar del aludido Decreto Supremo, a efectos de no vulnerar sus derechos a la legítima defensa, a recurrir resoluciones y al debido procedimiento, y por tratarse de cuestiones de puro derecho, se debe disponer la ADECUACIÓN de la presente solicitud de nulidad, como un recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 1509-2023-MDT/GDE, de fecha 22 de setiembre del 2023.

Que, de los actuados se tiene que el Recurso de Apelación ha sido presentado fuera del plazo establecido en el artículo 218° numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, pues como se observa del cargo de la Notificación, la Resolución impugnada, fue notificada válidamente el 27 de setiembre del 2023.

Que, según sello de recepción, el recurso de apelación fue presentado con fecha 01 de febrero del 2024. Siendo el plazo de quince (15) días perentorios, para interponer el recurso administrativo, dicho plazo se cuenta desde el día siguiente hábil de practicada la notificación, es decir desde el 28 de setiembre del 2023, por lo que a la fecha de presentación del recurso de apelación, había excedido el plazo establecido por ley, resultando extemporáneo el recurso de apelación, habiendo quedado consentida la resolución impugnada.

Que, el artículo 207° de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días." En concordancia con el artículo 218° numeral 218.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 212° de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto." En concordancia con el artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

(064) 245575 - (064) 251925 Av. Mariscal Castilla N° 1051 - El Tambo, Huancayo www.munieltambo.gob.pe

Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 067-2024-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: ADECUAR la solicitud de Nulidad a un recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 1509-2023-MDT/GDE de fecha 22 de setiembre del 2023. DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesto por el administrado AMADOR MARIO CHUQUILLANQUI CHIPANA, contra la Resolución Gerencial N° 1509-2023-MDT/GDE, de fecha 22 de setiembre del 2023.

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR la solicitud de Nulidad interpuesto por el administrado **AMADOR MARIO CHUQUILLANQUI CHIPANA**, a un recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 1509-2023-MDT/GDE de fecha 22 de setiembre del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V°B°
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
EL TAMBO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de Apelación interpuesto por el administrado **AMADOR MARIO CHUQUILLANQUI CHIPANA**, contra la Resolución Gerencial N° 1509-2023-MDT/GDE, de fecha 22 de setiembre del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
CPC. Jorge Martín Del Pino Moreyra
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO DE EL TAMBO

(064) 245575 - (064) 251925 Av. Mariscal Castilla N° 1051 - El Tambo, Huancayo www.munieltambo.gob.pe